

Lorca 16 de Diz de 1808.

Pase a la ciudad y  
dese cuenta en el  
primer Cabildo que  
se celebre =

Haviendo llegado a entender esta Junta de  
gobierno que D.<sup>o</sup> Antonio Dionisio Profo Rorigue  
haya sido a esta Ciudad, en solicitud de q.<sup>o</sup> su M.<sup>o</sup> Ayuntamiento, a quien se corresponde en turno, le nom-  
bre por Alcalde pedaneo de este lugar para el  
año entrante de 1809, y para practicar las mas  
eficaces diligencias para su consecucion, apoyada  
al parecer en una Real Provision de la Chancilleria  
de Granada que obtuvo en el año pasado  
de 1806 con motivo del litigio que en ella siguió  
con D.<sup>o</sup> Alonso Garcia Perez, a quien se nombro  
tambien por esta Ciudad y.<sup>o</sup> Alcalde de este lugar,  
por no haber dado las fianzas competentes a sus re-  
sultas el referido Profo primero nombrado en dho.  
año, ha acordado en la celebrada el dia diez del  
Corriente que por si presente dha. solicitud, se  
dirija oficio a V.S. para que lo haga entender  
en dho. Ayuntamiento haciendo presente las jus-  
tas causas y razones que median para que no  
se verifique la eleccion en el nominado Profo,  
y si en qualquiera otra persona que tenga abien  
y en quien concurren las qualidades que para  
estos empleos se requieren y apetecen nuestras  
Leyes.

Aunque es cierto que el insinuado Profo obtuvo  
la expresada Real Provision en q.<sup>o</sup> se mandaba  
que por V.S. se le pusiera, como se efectuo, en posesion  
de la Vara de Alcalde de este lugar en dho.  
año y que no le hubiera de impedimento poder  
ser nombrado para el mismo Empleo en el